

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Señor:

Presente.-

Con Fecha ocho de agosto del dos mil diecisiete ha expedido la siguiente resolución de del Consejo de Escuela de Posgrado UNAC:

RESOLUCION DE CONSEJO DE LA ESCUELA DE POSGRADO N°265-2017 CEPG-UNAC- Bellavista 08 de agosto de 2017.

Visto, el Proveído N° 260-2017-EPG- UNAC, del Dr. Ciro Ítalo Terán Dianderas, Director de la Escuela de Posgrado de la UNAC, de fecha 03 de agosto de 2017, recibido por Secretaria Académica de la EPG el 07 de agosto de 2017, en el que adjunta el Oficio N°0914-2017-D-ORRA, del Dr. Víctor Hugo Duran Herrera, Director de la Oficina de Registro y Archivos Académicos, recibido en Mesa de la Partes de la EPG, el 01 de agosto de 2017, en la que remiten el INFORME N° 163-2017-SEC/ST-ORAA , con Proveído N° 574-2017-URP- ORAA , con el que se devuelve el expediente del estudiante SALVADOR GRANDA ELAR JULIO.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 193° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado el 02 de julio de 2015 establece que: el Consejo de la Escuela de Posgrado es el Órgano de Gobierno de la Escuela de Posgrado. La conducción y su dirección le corresponden al Director, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el estatuto.... (Sic)

Que el Art. 196° inciso 196.13 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado el 02 de julio de 2015 establece que; "Aprobar la convalidación de los traslados internos y externos de maestría y doctorado, previo dictamen de la comisión de Asesoramiento correspondiente...Sic)

Que el Art. 54° del Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad del Callao establece que: el traslado de los estudiantes de, maestría o doctorado, a otro programa del mismo nivel y de la misma especialidad o afín puede ser interno, externo nacional o internacional y se realiza durante el proceso de admisión.

Que, con Proveído N° 214-A-2017-EPG- UNAC, del Dr. Ciro Ítalo Terán Dianderas, Director de la Escuela de Posgrado de la UNAC, de fecha 26 de junio de 2017, recibido por Secretaria Académica de la EPG el 26 de junio de 2017, en el que adjunta el Oficio N°02-2017-CCCR-EPG/UNAC, del Dr. Juan Manuel Palomino Correa, Presidente de la Comisión de Currículo, Convalidación y Revalidación (CCCR) de la Escuela de Posgrado de la UNAC, recibido en Mesa de la Partes de la EPG, el 12 de junio de 2017, en la que remiten la CONVALIDACION DE CURSOS DEL SR. SALVADOR GRANDA ELAR JULIO, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, de acuerdo al DICTAMEN N° 026-CCCR-EPG-UNAC del 26 de junio de 2017 de la Comisión de Currículo, Convalidación y Revalidación (CCCR) de la Escuela de Posgrado de la UNAC; por lo que se emitió la Resolución N°222-2017 CEPG-UNAC, de fecha 27 de junio de 2017 de la Escuela de Posgrado, que resolvió aprobar la convalidación de Cursos del SR. SALVADOR GRANDA ELAR JULIO.

Que, con Proveído N° 260-2017-EPG- UNAC, del Dr. Ciro Ítalo Terán Dianderas, Director de la Escuela de Posgrado de la UNAC, de fecha 03 de agosto de 2017, recibido por Secretaria Académica de la EPG el 07 de agosto de 2017, en el que adjunta el Oficio N°0914-2017-D-ORRA, del Dr. Víctor Hugo Duran Herrera, Director de la Oficina de Registro y Archivos Académicos, recibido en Mesa de la Partes de la EPG, el 01 de agosto de 2017, en la que remiten el INFORME N° 163-2017-SEC/ST-ORAA , con Proveído N° 574-2017-URP- ORAA , con el que se devuelve el expediente del estudiante SALVADOR GRANDA ELAR JULIO.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado, en su Sesión Ordinaria realizada el 08 de agosto de 2017; y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 196 inciso 196°.1° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Art. 225° del Reglamento de Organización y funciones

de la Universidad Nacional del Callao, aprobada con Resolución Rectoral N° 166-2016-R, de fecha 03 de marzo de 2016.

RESUELVE:

1. **DEJAR**, sin efecto la Resolución del Consejo de la Escuela de Posgrado N°222-2017-EPG-UNAC, del 27 de junio de 2017 y todo lo actuado, en razón de lo expuesto en el informe N° 163-2017-SEC/ST-ORAA y Proveído N° 574-2017-URP- ORAA. Devuélvase el expediente del estudiante: **SALVADOR GRANDA ELAR JULIO** a la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental de Recursos Naturales.
2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, Oficinas de Registros y Archivos Académicos (ORRA), Unidades de Posgrado de la UNAC, e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Fdo. Dr. Ing. CIRO ÍTALO TERÁN DIANDERAS.- Director y presidente del consejo de Escuela de Posgrado UNAC.- Sello de Director.- Fdo. Ing. CARLOS HUMBERTO ALFARO RODRÍGUEZ.- secretario académico.- sello de secretario Académico
Regístrese, y comuníquese y archivases.

CITD/bor

TRCE2652017

